

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de junio de dos mil veintitrés

2015-00302

Se allegó por la apoderada judicial de la parte demandante, certificación de la empresa de correo que informa que no fue posible la entrega de la citación para notificación personal al demandado por cuanto no reside

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que informe al juzgado si conoce algún correo electrónico donde pueda notificar al demandado en los términos que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7769aaa8015210aefe4c9903fcc7c65120653c40c38756224a368355ea0db5c**

Documento generado en 21/06/2023 05:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>